



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 042-2025-SUNARP/ZRV/UA

Trujillo, 19 de febrero de 2025

VISTOS: El Informe N° 00009-2025-SUNARP/ZRV/UTI de 24.01.2025¹, emitido por el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00175-2025-SUNARP/ZRVN/UA/PER de 17.02.2025, emitido por el Especialista en Personal; Memorandum N° 00129-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 17.02.2025, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y; el Informe N° 059-2025-SUNARP/ZRV/UAJ de 18.02.2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00009-2025-SUNARP/ZRV/UTI de 24 de enero de 2025, de Vistos, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (en adelante UTI), comunica a la Unidad de Administración (en adelante UA) que ante el goce vacacional del Ing. José Ortega Rodríguez del 03.02.2025 al 24.02.2025 y siendo necesario continuar con las labores que realiza el Ing. Ortega, el suscrito es de opinión que se debe encargar como Analista de Producción al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, con retención a su cargo, por el periodo precitado; además mediante Informe N° 00020-2025-SUNARP/ZRV/UTI del 06.02.2025, aclara que el servidor propuesto dentro del desarrollo de sus labores ha llevado a cabo funciones complementarias esenciales para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades que similares a la del cargo de Analista de Producción de la Zona Registral V-Sede Trujillo;

Que, mediante Informe N° 00175-2025-SUNARP/ZRVN/UA/PER de 17 de febrero 2025, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, que se ha revisado los documentos presentados por el trabajador Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, y se verifica que si reúne los requisitos del perfil de puesto de Analista de Producción en Experiencia laboral mínima de tres años en cargos similares en el sector público y/o privado según el clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos No 00288-2024-SUNARP_GG; que si es posible la encargatura de Analista de Producción de la UTI de la Oficina Registral de Trujillo, con la remuneración de S/. 6,300.00 del 03/02/2025 al 24/02/2025, por motivo de Vacaciones del titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° numerales 67.1., 67.3 literal b) del RIS de la Sunarp; que el citado trabajador no registra sanciones de tres (03) años a la fecha, que pertenece al Régimen Laboral: D. Leg. N° 728, ley de productividad y competitividad laboral, contratado a plazo indeterminado; finalmente, que

¹ Aclarado mediante Informe N° 00020-2025-SUNARP/ZRV/UTI del 06.02.2025

el Trabajador no cuenta con vacaciones o licencias programadas en el periodo de encargatura;

Que, mediante Memorándum N° 00129-2025-SUNARP/ZRV/UPPM de 17 de febrero de 2025, de Vistos, el jefe de la Unidad la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante UPPM), certifica que se cuenta con recursos presupuestales para la encargatura solicitada;

Que, mediante Informe N° 059-2025-SUNARP/ZRV/UAJ de 18 de febrero de 2025, de Vistos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante UAJ), opinó que, por necesidad de servicio y al cumplirse los requisitos señalados en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp actualizado por Resolución N°148-2023-SUNARP/GG² (en adelante el RIS), resulta procedente disponer, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones solicitada;

Que, de conformidad con el RIS, en su artículo 67 numeral 67.1, señala que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/la Servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargan y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda” (subrayado nuestro).*

Que el numeral 67.2 del artículo 67 del RIS establece que: “El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste”;

Que, numeral 67.3 del RIS aludido señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

- a) Encargo del Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual e/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto.
- b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, el artículo 68 del RIS mencionado, establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluye en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
- b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones.
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor.

Que, el RISC en el literal e.2), numeral 68.4 del artículo 68, establece que el órgano competente para emitir la Resolución es:

(...)

e.2) Los encargos de los servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, **mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.**

² Del 31 de agosto de 2023.

Que, el numeral 68.7 del RIS descrito señala que, *“el encargo dura hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”*.

Que, en el presente caso, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en razón al goce vacacional del trabajador Ing. José Ortega Rodríguez del 03/02/2025 al 24/02/2025; y, siendo necesario continuar con las labores realizadas por el trabajador citado, solicita se encargue dichas funciones al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, por lo que es correcto señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por la norma (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo tanto, por necesidades del servicio resulta atendible el encargo de funciones de Analista de Producción al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, desde el 03 al 24 de febrero del presente año, con retención de su cargo; asimismo, en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para desempeñar tales funciones, tenemos que el Especialista en Personal informó que el trabajador mencionado, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Analista de Producción y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, el pedido efectuado por la Unidad de Tecnologías de la Información resulta amparable, debiendo disponer tal encargatura, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, es de aplicación el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS³ en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos desde el 03 de febrero del año en curso;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar las funciones que presta la Unidad de Tecnologías de la Información, asimismo en ejercicio del Poder de Dirección de todo empleador y, finalmente, al ser un acto propiamente de gestión, de acuerdo al artículo 68 numeral 68.4 literal e.2) del RIS antes señalado, corresponde, por necesidad de servicio, disponer, con eficacia anticipada la encargatura de funciones del cargo de Analista de Producción al Ing. Elder Robert Zavaleta Veneros, desde el 03 al 24 de febrero del presente año, en la categoría remunerativa correspondiente, con retención de su cargo;

Que, la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, es un órgano. desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

Por las consideraciones anotadas, en ejercicio de la atribución a que se refiere el literal e.2) del numeral 68.4 del artículo 68 del RIS en concordancia con el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°155-2022-SUNARP-SN⁴; con el visado de la jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del jefe (e) de la

³ Publicado en diario “El Peruano” el 25-01-2019

⁴ Publicado en diario “El Peruano” el 28 de octubre de 2022.

Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, las funciones del cargo de Analista de Producción al trabajador Elder Robert Zavaleta Veneros, por el periodo 03 al 24 de febrero de 2025, categoría remunerativa S/ 6,300.00 soles, con retención de su cargo.

Artículo Segundo. - **COMUNICAR** la presente resolución al trabajador aludido en el artículo anterior y a la Unidad de Tecnologías de la Información para su cumplimiento y fines pertinentes, así como a las demás Unidades de esta Zona Registral N° V – Sede Trujillo para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE EDUARDO DEL CASTIILLO PRETELL
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° V – Sede Trujillo